

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

VISTO: La necesidad de garantizar la convivencia ciudadana, el descanso nocturno de los vecinos y el uso responsable de las plazas y espacios públicos en la Ciudad de San Lorenzo; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario regular el uso del espacio público, promoviendo la convivencia armónica, el respeto mutuo y el bienestar general, delimitando horarios y niveles de ruidos permitidos, sin impedir el uso recreativo y social de los espacios públicos de la ciudad.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4298.-

Artículo 1°: DISPÓNESE que la utilización del espacio público en plazas para actividades deportivas, será en el horario de 7:00hs a 22:30hs. Luego de dicho horario se requerirá expresa autorización de autoridad competente municipal.-

Artículo 2°: PROHÍBASE durante el horario de las 22:30hs a 7:00hs el uso de parlantes, equipos de música, amplificadores sin autorización municipal en las plazas de la ciudad.-

Artículo 3°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar cartelera informativa en plazas y espacios públicos conforme a la disposición de los artículos precedentes.-

Artículo 4°: IMPÚTENSE los gastos que demanda la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 02 de febrero de 2026.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo